

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **trece (013-2019)**, presentada por la ciudadana _____ en la que solicitó la siguiente información:
“Se solicita la siguiente información en formato Excel para los años 2015, 2016, 2017 y 2018 a nivel nacional, departamental y de los municipios de San Salvador, Soyapango, Mejicanos, Apopa, Santa Tecla, Ciudad Delgado, Ilopango, Tonacatepeque, San Martín, Cuscatancingo, San Marcos, Ayutuxtepeque, Antiguo Cuscatlán y Nejapa, con la respectiva descripción de forma de medición: 1. Número de viviendas de interés social cantidad de viviendas legales”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP- de la referida ley, considera pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud realizada por la ciudadana la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU** respondió a través de una nota y un memorando. La nota, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, manifiesta lo siguiente, entre otros puntos:
- “Sobre la solicitud de información con número 013-2019, realizada el día 18 de enero de 2019, dentro de la Oficina de Información y Respuesta de este MOPTVDU, que consiste según la descripción de lo solicitado: "SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN FORMATO EXCEL PARA LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y 2018 A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y DE LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, SOYAPANDO, MEJICANOS, APOPA, SANTA TECLA, CIUDAD DELGADO, ILOPANGO, TONACATEPEQUE, SAN MARTÍN, CUSCATANCINGO, SAN MARCOS, AYUTUXTEPEQUE, ANTIGUO CUSCATLÁN Y NEJAPA, CON LA RESPECTIVA DESCRIPCIÓN DE FORMA DE MEDICIÓN: 1. NÚMERO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL CANTIDAD DE VIVIENDAS LEGALES”.
- Al respecto le informamos, que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, dentro de sus actuales funciones, no realiza y genera datos e información estadística, por lo que le recomendamos consultar las Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) y/o avocarse a ellos para que le proporcionen información más segregada”.
- Para complementar la primera respuesta, dicha Dirección envió un memorando bajo ref. MOPTVDU-DHAH-31/2019, de fecha veintidós de enero del presente año, en el que explicó lo siguiente:
- “En relación a la solicitud de información con número 013-2019...
- Que debido a que esta institución no realiza y genera datos e información estadística de vivienda a nivel nacional,



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

tal como lo expresa la respuesta generada a esta solicitud, disponiendo únicamente de información de los proyectos de carácter social que se realizan dentro de esta institución, por lo que se anexa como información complementaria, un informe de estado de proyectos, que comprende el período de 2007 a marzo de 2017, informe que se preparó para dar respuesta a la solicitud No.062-2017, esperando que sea de utilidad al solicitante”.

Se adjuntan las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU.

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana [redacted] que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del VMVDU, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo sugerido por la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, SE ORIENTA a la peticionaria para que solicite la información sobre su requerimiento en la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC); para acceder específicamente a las Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples. La DIGESTYC es una dependencia del Ministerio de Economía, por lo que puede solicitar la información a través de la Oficina de Información y Respuesta de dicho ministerio. La Oficial de Información es la Licda. Laura Quintanilla de Arias, con correo electrónico oir@minec.gob.sv y número telefónico 2590-5532. La oficina está ubicada en Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 6 letra “c”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] -sobre lo requerido- las repuestas elaboradas y remitidas por parte la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU**, con la información con la que cuenta este Ministerio.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 4



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- c) **Oriéntese**, con base en el art. 68 LAIP, a la interesada para que la información requerida la solicite la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC). La DIGESTYC es una dependencia del Ministerio de Economía, por lo que puede solicitar la información a través de la Oficina de Información y Respuesta de dicho ministerio. La Oficial de Información es la Licda. Laura Quintanilla de Arias, con correo electrónico oir@minec.gob.sv y número telefónico 2590-5532. La oficina está ubicada en Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información